

- Acreditación de los perfiles mínimos de titulación según lo establecido en la Base Segunda.e).
- Acreditación de los méritos (si los hubiera) que han de ser tenidos en cuenta en la fase de concurso (Certificados de cursos, contratos laborales, otras titulaciones etc).

Por todo ello, solicito:

Ser admitido/a como aspirante en el proceso selectivo descrito en la parte expositiva de este escrito.

En _____, a ____ de _____ de 2021.

El/la solicitante,

Fdo.: _____

Le informamos que los datos facilitados pasarán a formar parte de ficheros del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, con la finalidad de controlar y gestionar el proceso de selección en el que participa. Le informamos que de acuerdo con las bases de la convocatoria sus datos podrán ser publicados en los tablones y en la página web del Ayuntamiento, y podrán ser facilitados a las personas que demuestren un interés legítimo en el expediente de la convocatoria. Los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 15 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel López Domínguez.

8W-8744

MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Mediante Decreto de Alcaldía número 1967/2021 de fecha 14 de octubre, se han aprobado las siguientes bases de proceso selectivo para la ampliación de Bolsa de Monitores/as de Gimnasia Rítmica, cuyo tenor literal es el siguiente:

«ANEXO I: BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA AMPLIACIÓN DE BOLSA DE MONITORES/AS DE GIMNASIA RÍTMICA

Primero.— *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto regular la selección mediante procedimiento abierto en el Registro Municipal, para la ampliación de la Bolsa de Empleo de Monitores/as de Gimnasia Rítmica, con las mismas condiciones contractuales establecidas en el Decreto 750/2017, de 12 de junio.

La Bolsa resultante tendrá vigencia hasta la convocatoria de un nuevo proceso selectivo, para cubrir las necesidades que se produzcan en la actividad indicada, pudiendo ser contratadas por necesidades del servicio, y siempre por el riguroso orden de puntuación en el que queden en dicha bolsa, conforme al Reglamento Regulador de los Procedimientos de Contratación Laboral Temporal.

Las presentes bases generales se adecuan a lo establecido en el Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y al reglamento de Contratación laboral temporal del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Segundo.— *Requisitos generales de los/as aspirantes.*

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones para las que se nombra.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.
- e) Titulaciones exigidas: Título Oficial de Monitor de Gimnasia Rítmica Nivel I o Título de Licenciado en Ciencias del Deporte o Título de Grado equivalente que acredite en su expediente académico la formación en dicha disciplina deportiva de al menos 60 horas lectivas, o Título de Diplomado en Profesorado de Educación General Básica especialidad en Educación Física o Título de Grado en Educación Primaria en la mención de Educación Física, para lo cual deberá presentar plan de estudios realizados durante el Grado o Maestro en la especialidad de Educación Física que acredite en su expediente académico la formación en dicha disciplina deportiva de al menos 60 horas lectivas o Título de T.A.F.A.D. que acredite en su expediente académico la formación en dicha disciplina deportiva de al menos 60 horas lectivas.

Los requisitos exigidos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse hasta el nombramiento.

Tercero.— *Admisión de aspirantes.*

A.— Quienes deseen formar parte en este proceso selectivo, deberán hacerlo constar en el modelo de instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente que se adjunta como anexo en las presentes bases y que así mismo será facilitado por el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor (plaza de Antonio Mairena número 1).

Podrán presentarse las solicitudes en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los aspirantes que envíen su instancia de participación a través de los medios oficialmente establecidos (Oficinas de Correos, Subdelegación del Gobierno, etc) deberán enviarlas además por correo electrónico a la dirección auxiliar.rh@mairenadelalcor.es, con el objeto de que el Ayuntamiento tenga constancia de la presentación de las solicitudes dentro del plazo establecido.

B.— Plazo: El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

C.– Documentación a aportar:

Para la fase de admisión, en todo caso los aspirantes deberán presentar junto a la solicitud:

- Fotocopia del DNI (o documento equivalente que acredite su personalidad como pasaporte o carné de conducir; en caso de personas extranjeras documento nacional equivalente).
- Acreditación de los perfiles mínimos de titulación según lo establecido en la Base Segunda.e).

Para la fase de baremación de méritos, los aspirantes deberán entregar:

- Para la baremación de la situación laboral: Copia de la Vida Laboral actualizada o certificado de la seguridad social de no haber figurado en alta. En caso de no presentarse o en caso de no estar actualizada la vida laboral a la fecha de inicio del plazo de solicitud, comportará que se valore con cero en el primer caso o se de por tiempo trabajado el tiempo transcurrido entre la fecha de expedición de la vida laboral no actualizada y la fecha de inicio del plazo de solicitud.
- Para la baremación de formación: Copias de los títulos acreditativos de participación en Cursos, Seminarios, Master y Becas, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada.
- Para la baremación de experiencia: Vida Laboral actualizada y cualquier documentación que acredite dicha experiencia en puesto de igual o superior categoría y cualificación, como nóminas, contratos laborales, certificados de empresa, etc. En caso de no aportar vida laboral se valorará a cero el apartado de experiencia o en caso de no estar actualizada no podrán puntuarse los periodos de contratación que no puedan ser comprobados en vida laboral.

Cualquier otra documentación que considere oportuna.

Los méritos serán baremables por el Tribunal, siempre y cuando se acredite por los aspirantes que han sido finalizados a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarto.— Terminado el plazo de presentación de instancias se comprobará que los aspirantes reúnen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria, publicándose en la página web y etablón la relación provisional de admitidos y excluidos, junto con la causa de exclusión, a efectos de reclamaciones y subsanación de errores, en el plazo de tres días hábiles.

Las reclamaciones y subsanaciones que en su caso hubiera, serán resueltas por el Tribunal de Selección, adoptando acuerdo sobre lista definitiva, que será publicada junto con la baremación provisional. Se concederá un plazo de tres días hábiles para la presentación de reclamaciones o alegaciones a la baremación provisional, de no presentarse tendrá la consideración de definitiva.

Los aspirantes resultantes de la ampliación se integrarán, por orden de prelación, a partir del último integrante de la bolsa constituida por Decreto de Alcaldía 146/2020, de 4 de febrero.

Quinto.— Aplicar el baremo establecido por el artículo 9 del Reglamento Regulador de los Procedimientos de Contratación Laboral Temporal de este Ayuntamiento («Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 93, de 24 de abril de 2014):

1. Situación laboral: Tiempo efectivo trabajado en los últimos dos años (a contar desde el día anterior a la apertura del plazo de solicitud). Se otorgará al solicitante tantos puntos como le corresponda en función de la siguiente escala:

Hasta 1 mes 12 puntos.

De 1 mes y un día a 3 meses 11 puntos.

De 3 meses y un día a 5 meses 10 puntos.

De 5 meses y un día a 7 meses 9 puntos.

De 7 meses y un día a 9 meses 8 puntos.

De 9 meses y un día a 11 meses 7 puntos.

De 11 meses y un día a 13 meses 6 puntos.

De 13 meses y un día a 15 meses 5 puntos.

De 15 meses y un día a 17 meses 4 puntos.

De 17 meses y un día a 19 meses 3 puntos.

De 19 meses y un día a 21 meses 2 puntos.

De 21 meses y un día a 23 meses 1 punto.

De 23 meses y un día en adelante 0 puntos.

2.– Formación:

A) Por la participación en Cursos, Seminarios, Máster y Becas, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada, hasta un máximo de 6 puntos en la forma siguiente:

Duración (horas)	Con aprovechamiento		Asistencia	
	Oficial	No oficial	Oficial	No oficial
Hasta 20 horas	0.5	0.25	0.38	0.190
De 21 a 40 horas	0.75	0.375	0.57	0.285
De 41 a 100 horas	1	0.5	0.76	0.380
De 101 a 200 horas	1.5	0.75	1.14	0.570
De 201 a 300 horas	2	1	1.52	0.760
Mas de 300 horas	3	2	1.75	1

Cuando no determinen el número de horas de las que constó, se valorarán como los de hasta 20 horas.

Tendrán consideración de cursos oficiales los organizados por instituciones públicas, la Universidad u otras entidades o centros docentes públicos o privados, cuando estén homologados por los institutos o escuelas oficiales de formación. La determinación de la relación directa será libremente apreciada por la comisión de valoración, pudiendo solicitar la documentación y asesoramiento que precise.

En ningún caso serán baremables las titulaciones exigidas como requisito para el acceso a la presente convocatoria.

B) Titulaciones: por poseer titulación académica distinta de la exigida siempre que guarde relación con el puesto a desempeñar, hasta un máximo de 1 punto:

- Grado de Doctor: 1,00 punto.
- Título Universitario Superior: 0,80 puntos.
- Título Universitario de Grado Medio o Diplomado Universitario: 0,60 puntos.
- Bachiller Superior o equivalente: 0,40 puntos.
- E.S.O., Graduado Escolar, F.P. I o equivalente: 0,20 puntos.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general.

En ningún caso serán baremables las titulaciones exigidas como requisito para el acceso a la presente convocatoria, ni aquellas necesarias para la obtención de la misma.

3. Experiencia: la experiencia se valorará por cada mes de servicios prestados en puesto de igual o superior categoría y cualificación, hasta un máximo de 7 puntos, siempre que exista o haya existido relación laboral de carácter funcional o contractual, en la forma que sigue: 0, 3 puntos por cada 30 días de experiencia.

Sexto.— De conformidad con el Reglamento de Contratación laboral temporal («Boletín Oficial» de la provincia 93 de 24 de abril de 2014), en caso de igualdad en la oportuna selección, por las características del proceso selectivo, y atendiendo a la documentación requerida a los aspirantes, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate que se aplicarán en el orden que a continuación se reflejan:

- a) Mayor número de puntos en el apartado de situación laboral.
- b) Mayor número de puntos en el apartado de experiencia.
- c) Mayor número de puntos en el apartado formación.

En caso de que persista el empate, se tendrá en cuenta para resolverlo los siguientes criterios, por el orden indicado:

- a) Tiempo real como desempleado de larga duración (considerando la fecha de finalización del último contrato que aparezca en el Informe de Vida Laboral, y que ha de ser al menos doce meses anteriores a la fecha de la presente convocatoria para que sea considerado de larga duración.)
- b) Desempleados mayores de 45 años.
- c) Jóvenes que accedan al primer empleo.

Si aún aplicando los citados criterios se mantuviera algún (o algunos) empate, se procederá a desempatar mediante sorteo público.

Séptimo.— El Tribunal de Selección estará compuesto, de conformidad con el Reglamento de Regulador de los Procedimientos de Contratación Laboral Temporal de este Ayuntamiento, por los siguientes miembros:

	<i>Ampliación bolsa Monitores/as Gimnasia Rítmica</i>
Presidenta	Patricia Cabello Pílares
Suplente Presidente	Dolores Cabrera Bocanegra
Vocal 1	Regina Sánchez González
Suplente Vocal 1	María Eugenia Morales Navarro
Vocal 2	Alberto Romero Rodríguez
Suplente Vocal 2	Antonio Carmona Sánchez
Vocal 3	Rocío Domínguez Pérez
Suplente Vocal 3	Manuel López Guillén
Secretario/a	Diego Jiménez Sánchez
Suplente	Manuel Antonio Navarro Jiménez

Octavo.— *Funcionamiento de la bolsa:*

1. Las personas integrantes de la bolsa de empleo, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución (o en su caso, seguidos los criterios de desempate). Los aspirantes admitidos serán llamados a medida que surjan las necesidades de su contratación por riguroso orden de prelación.

2. En el supuesto de que efectuado el llamamiento, el aspirante renuncie injustificadamente al mismo, se procederá a convocar al siguiente en la lista, pasando aquel al último lugar de ésta. Si se efectúan dos llamamientos a la misma persona y ésta renuncie injustificadamente en ambas ocasiones se procederá a su exclusión automática de la Bolsa de Trabajo.

3. Los aspirantes seleccionados no perderán su orden y no pasarán al final de la lista hasta tanto no completen el periodo de contratación, y de igual modo cuando la justificación de su renuncia sea por alguno de los siguientes motivos:

- Estar en situación de activo/a prestando servicios como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino.
- Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

4. Quienes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de incorporación al puesto ofertado por alguno de los motivos relacionados en el párrafo precedente, pasarán en la presente bolsa al estado de no disponible, situación en la que se mantendrán hasta tanto no presenten solicitud de disponibilidad en la citada bolsa. Tanto la documentación que acredite los motivos que justifiquen la no incorporación al puesto, como la solicitud del pase a situación de disponible habrán de ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, por sede electrónica o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento. El/la solicitante tendrá la obligación de comunicar cualquier cambio de teléfono o de correo electrónico a través del Registro General de este Ayuntamiento.

6. Las comunicaciones se harán por vía telefónica y para su localización se realizarán 3 llamadas, para lo cual los aspirantes deberán indicar al menos un teléfono de contacto. A partir del momento en que se establezca el contacto telefónico, el interesado dispondrá de 24 horas para formalizar su contrato laboral presentándose en el Departamento de Personal del Ayuntamiento; pasado dicho plazo se entenderá que el interesado desiste injustificadamente. La persona encargada de estas comunicaciones, dejará constancia de las mismas, indicando fecha, hora y persona o sistema de contacto, mediante diligencia en el expediente.

7. La bolsa de trabajo tendrá carácter rotatorio, de tal manera que una vez haya sido nombrada la última persona disponible de la misma, se iniciará nueva rotación de la bolsa por orden de prelación.

Noveno.— La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en el artículo 55 2 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 2 de octubre (TREBEP), Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes de Régimen Local.

ANEXO. Ampliación bolsa de Monitores/as Gimnasia Rítmica

Apellidos y nombre:

D.N.I.:

Dirección:

Municipio:

Teléfono:

email:

Declaro:

Que teniendo conocimiento de las Bases del proceso selectivo, mediante concurso de méritos, convocado para la ampliación de la bolsa de Monitores/as Gimnasia Rítmica:

Primero.— Que reúno todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Segundo.— Que adjunto a la presente solicitud, a estos efectos:

- Fotocopia del DNI (o documento equivalente que acredite su personalidad como pasaporte o carné de conducir; en caso de personas extranjeras documento nacional equivalente).
- Copia de la Vida Laboral actualizada (al objeto de valoración de méritos).
- Acreditación de los perfiles mínimos de titulación según lo establecido en la Base Segunda.e).
- Acreditación de los méritos (si los hubiera) que han de ser tenidos en cuenta en la fase de concurso (Certificados de cursos, contratos laborales, otras titulaciones etc).

Por todo ello, solicito:

Ser admitido/a como aspirante en el proceso selectivo descrito en la parte expositiva de este escrito.

En _____, a ____ de _____ de 2021.

El/la solicitante,

Fdo.: _____

Le informamos que los datos facilitados pasarán a formar parte de ficheros del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, con la finalidad de controlar y gestionar el proceso de selección en el que participa. Le informamos que de acuerdo con las bases de la convocatoria sus datos podrán ser publicados en los tablones y en la página web del Ayuntamiento, y podrán ser facilitados a las personas que demuestren un interés legítimo en el expediente de la convocatoria. Los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a 15 de octubre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel López Domínguez.

8W-8743

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución número 996/2021, de fecha 13 de octubre de 2021, ha sido aprobado el padrón fiscal de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio con cargo a Ley de Dependencia correspondiente al mes de septiembre de 2021.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria aplicable a la Hacienda de las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado padrón queda expuesto al público durante el plazo de quince días mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en las oficinas centrales de este Ayuntamiento para su examen y reclamación por parte de los interesados.

Igualmente podrá acceder a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento accesible mediante la url: <https://sede.montellano.es>

Contra las deudas consignadas en el padrón contributivo y notificadas colectivamente mediante el presente anuncio los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Montellano a 14 de octubre de 2021.— El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

8W-8730